REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.048.969**

BALMACEDA OTERO

APELLIDOS

JAIRO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1970**

SAHAGUN
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-FEB-1989 SAHAGUN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1303700-00132320-M-0015048969-20081130 **0007**175474A 1 7490013962

Powered by CamScanner

ACUERDO 025
(Noviembre 29 DEL 2024).

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGUN
En uso de sus facultades legales, en especial las Conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar el computo del Presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Sahagún, para la vigencia fiscal del 1°. de enero de 2.025 al 31 de diciembre de 2.025, en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($281.556.996.535)**, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO DE SAHAGUN
Presupuesto vigencia fiscal 2.025

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	281.556.996.535
1,1	INGRESOS CORRIENTES	281.556.996.535
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	26.750.672.000
1.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS	6.610.951.000
1.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.139.721.000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	254.806.324.535
1.1.2.01	TASAS Y DERECHOS	1.018.855.000
1.1.2.02	MULTAS	365.420.000
1.1.2.03	TRANSFERENCIAS	120.292.281.612
1.1.2.03.01	SISTEMA GENERAL DE PATICIPACIONES 2,024	118.132.303.461
1.1.2.03.02	SISTEMA GENERAL DE PATICIPACIONES VIGENCIA 2,023	1.912.173.051
1.1.2.03.05	OTRAS TRANSFERENCIAS	247.805.000
1,1,2,04	APORTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES	-
1.1.2.05	FONDO LOCAL DE SALUD	128.105.632.023
1,1,2,06	FONDOS ESPECIALES	5.024.136.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.1	RECURSOS DE CREDITO	-
1.2.2	RECURSOS DEL BALANCE	-
1.2.3	RENDIMIENTO EN OPERACIONES FINANCIERAS	-
1.2.4	VENTAS DE ACTIVOS	-
1.2.5	DONACIONES	-

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión del Municipio de Sahagún durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de

diciembre del 2025 la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($281.556.996.535),** distribuidos de la siguiente manera:

SEGUNDA PARTE
PRESUPUSTO DE GASTOS

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	281.556.996.535
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.319.576.881
2.1.1	ALCALDÍA MUNICIPAL	24.396.207.881
2.1.1,1.01	GASTOS DE PERSONAL	7.690.620.413
2.1.1,1.02	GASTOS GENERALES	3.305.911.900
2.1.1,1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.494.182.568
2.1.1.3	CONCEJO	645.169.000
2.1.1,4	PERSONERIA	278.200.000
2.2	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	3.855.564.140
2.3	GASTOS DE INVERSION	252.381.855.514
2.3.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	114.445.467.965
2.3.01.01	SECTOR: EDUCACION	102.916.560.331
2.3.01.01.01	PROGRAMA: PRESTACION DE SERVICIOS	98.873.439.950
2.3.01.01.02	PROGRAMA: CALIDAD	4.043.120.381
2.3.01.02	SECTOR: ALIMENTACION ESCOLAR	1.172.314.523
2.3.01.03	SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	8.069.472.487
2.3.01.03.01	PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS	8.019.472.487
2.3.01.04	SECTOR:DEPORTE Y RECREACION	388.446.278
2.3.01.04.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	114.446.278
2.3.01.04.02	PROGRAMA:FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO	274.000.000

MUNICIPIO DE SAHAGUN
Presupuesto vigencia fiscal 2.025

SEGUNDA PARTE
PRESUPUSTO DE GASTOS

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.05	SECTOR: CULTURA	291.334.709
2.3.01.05,01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	-
2.3.01.05,02	PROGRAMA: DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	291.334.709
2.3.01.06	SECTOR: LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	1.607.339.637
2.3.02	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.924.033.526
2.3.03.01	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	245.000.000
2.3.03.02	SECTOR: CULTURA	380.000.000
2.3.03.03	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	374.000.000
2.3.03.04	SECTOR: JUSTICIA Y DESARROLLO COMUNITARIO	42.000.000
2.3.03.05	SECTOR: POBLACION VULNERABLE	516.000.000
2.3.03.06	SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	525.000.000
2.3.03.07	SECTOR: ELECTRIFICACION	340.000.000
2.3.03.08	SECTOR: EQUIPMIENTO	101.090.157
2.3.03.09	SECTOR: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	475.000.000
2.3.03.10	SECTOR: AGROPECUARIO	315.000.000
2.3.03.11	SECTOR: PROTENCION AMBIENTAL	290.000.000
2.3.03.12	SECTOR INTERVENTORIAS	50.000.000
2.3.02.13	SECTOR: EMPLEO	82.000.000
2.3.02.14	SECTOR EDUCACION	100.000.000
2.3.02.15	SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	-
2.3.02.16	SECTOR: VIVIENDA	88.943.369
2.3.03	COLJUEGOS	247.805.000
2.3.05.01	SECTOR: SALUD	247.805.000
2.3.04	PROCULTURA	402.622.000

MUNICIPIO DE SAHAGUN
Presupuesto vigencia fiscal 2.025

SEGUNDA PARTE
PRESUPUSTO DE GASTOS

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.06.01	SECTOR: CULTURA	402.622.000
2.3.05	FONDO DE SEGURIDAD	1.813.258.000
2.3.07.01	SECTOR: SEGURIDAD	1.813.258.000
2.3.06	TRASFERENCIAS INDEPORTES	-
2.3.08.01	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	-
2.3.07	FONDO LOCAL DE SALUD	128.203.632.023
2.3.08	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	748.625.000
2.3.09	PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	2.059.631.000
2.3.10	APORTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES	-
2.3.11	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	536.781.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 4°. Las definiciones de los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas de general aceptación.

ARTÍCULO 5°. En términos generales, el presupuesto se regirá por las normas contenidas en el estatuto de presupuesto municipal y/o en su defecto por analogía con el decreto 111 de 1.996 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°. Los representantes legales del municipio, del Concejo y Personería, distribuirán los ingresos, en el caso del municipio y los gastos en un anexo que contendrá el detalle de cada concepto, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 7° Compete al Alcalde Municipal, al Personero, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 8°. Los compromisos y obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de Cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 9°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. La atención de estos gastos deberá solicitarla el Alcalde como ordenador del gasto y la expedición de las certificaciones debe ser refrendada por el empleado que desempeñe las funciones de presupuesto.

.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y el beneficiario. Esta operación

es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras, cuando sea del caso.
Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

ARTÍCULO 10°. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas y cuotas para asociaciones se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2025, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 12°. Los Ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 13°. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimiento. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 14°. Autorizase al Alcalde para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus entes descentralizados o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que

recíprocamente tengan causadas, correspondientes a la vigencia 2024 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 15°. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación y propósitos General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generen. Los rendimientos financieros de convenios de Cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

ARTÍCULO 16°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, siempre y cuando las circunstancias inherentes a la fuente de financiación lo permitan en este plazo, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.
Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 17°. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya

convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 18° Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 819 del 2003, autorícese al alcalde incorporar las reservas del año 2024, que sean del caso, al Presupuesto de la vigencia del año 2025 mediante acto administrativo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar modificaciones o correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas modificaciones o correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO 19°. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio

correspondientes al año 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda, los recursos destinados para tal fin se adicionarán al Presupuesto de la vigencia 2025, siempre y cuando exista la financiación efectiva de los mismos.

ARTÍCULO 20°. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO. Sin embargo, el Alcalde queda facultado para modificar y acondicionar el Presupuesto de ingresos y gastos al Plan de Desarrollo del periodo 2.024-2.027, a los ajustes derivados de la información oficial relacionada con los estimativos del Sistema General de Participaciones vigencia 2.025 a las operaciones requeridas por la gestión exitosa de recursos adicionales de cofinanciación o de aportes, y a las necesidades que plante el cumplimiento de las competencias del municipio.

ARTÍCULO 21°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección y/o sector presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los montos de las fuentes financieras de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

Con el propósito de contar con mecanismos que permitan aplicar con el menor grado de traumatismos el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales (CCPET); la clasificación contenida en el anexo de desagregación de ingresos y gastos, incluido en el proyecto de acuerdo; se hará como lo establece

dicho catálogo al momento de realizar el decreto de liquidación para la vigencia de 2.025.

ARTÍCULO 22° El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del presidente de la Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 23°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a cualquier otra renta de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2024, se adicionarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, condicionado a la existencia efectiva de la financiación pertinente; de acuerdo con la fuente de financiación correspondiente.

ARTÍCULO 24°. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 25°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda

ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 26°. El Alcalde como ordenador del gasto queda facultado para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Igualmente podrá incluir en el decreto de liquidación las vigencias futuras, acorde con las autorizaciones establecidas en los acuerdos pertinentes.

ARTÍCULO 27°. La Secretaría de Hacienda podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y para su cancelación deberán someterse a la normatividad vigente sobre la materia y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán a la fuente financiera correspondiente y según lo permita la normatividad legal del caso.

ARTÍCULO 28° Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2.025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT. 812.000.239-9
ALEXANDER HERRERA BULA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN

ALEXANDER JAVIER HERRERA BULA
Presidente.

CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGUN
NIT. 812.000.239-9
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGUN

PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE.
Secretario.

CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT. 812.000.239 -9

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGUN CÓRDOBA

CERTIFICA

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DÍAS QUINCE (15) Y VEINTINUEVE (29) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGUN
NIT. 812.000.239-9
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGÚN

PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN

JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO
Alcalde Municipal

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:24:20 AM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15048969**

Apellidos y Nombres: **BALMACEDA OTERO JAIRO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 06:04:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15048969
Código de Verificación	15048969260721060427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299721691

PIB
06:11:21

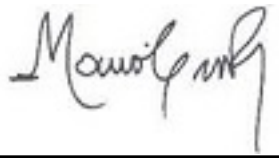
Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15048969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

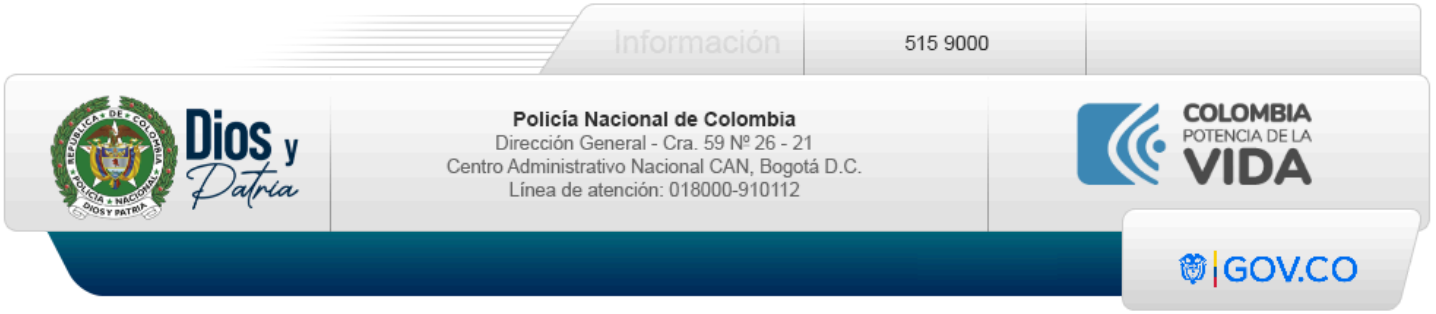
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 06:08:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15048969** y Nombre: **JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144177308** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE SHAGAUN

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACTA NÚMERO OCHENTA (80)

POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En la República de Colombia. Departamento de Córdoba. Municipio de SAHAGÚN, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2.023), mediante el presente acto público compareció el Doctor **JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Sahagún, Córdoba, residente en el barrio San Juan, teléfono 3008376450, correo electrónico jairoandresbalmacedaotero@hotmail.com, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número **15.048.969** expedida en Sahagún, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, elegido por voto popular **para el periodo del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintisiete (2027)**, tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por la comisión escrutadora del Municipio de Sahagún del Departamento de Córdoba.

Para los efectos legales el Doctor **JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO**, antes de tomar posesión del cargo allego los siguientes documentos.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas las de su cónyuge e hijos no emancipados.
3. Certificado consulta antecedente judiciales.
4. Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedente Contraloría General de la República.
6. Credencial que acredite la elección como Alcalde.

7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.

8. Declaración de bienes y rentas.

9. Hoja de vida.

10. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

11. Certificado médico de aptitud física y mental.

12. Certificado o tarjeta de su situación militar.

13. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM.

Acto seguido el suscrito Notario Único del Circulo de Sahagún Departamento de Córdoba, en nombre de la Republica de Colombia y por delegación de la ley 136 de 1994 artículo 94, toma del juramento al Doctor **JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO** en los siguientes términos. "**JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA. LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS." SI LO JURO. SI ASI LO HICIERE EL Y ELLA OS APREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.**

En estos términos queda legalmente posesionado el Doctor **JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, para el periodo del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintisiete (2027).

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE SHAGAUN

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

EN IGUAL SENTIDO SE INFORMA AL COMPARECIENTE QUE ESTA POSESIÓN TENDRÁ EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y EL POSESIONADO EJERCERÁ SU CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL A PARTIR DE ESTA FECHA.

En este estado de la diligencia y no siendo otro los objetos de la misma firman todos los que en ella intervinieron.

EL ALCALDE

JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO

C.C. No. **15.048.969** expedida en Sahagún

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO SAHAGÚN - CÓRDOBA

CARLOS ALBERTO PAREDES CASADIEGO

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

SAHAGÚN - CÓRDOBA